



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

CONVENIO N° 35 - 2013 - JOVENES A LA OBRA  
y Capacitación Laboral

Trabajo  
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión Para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA 002 PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL "JÓVENES A LA OBRA" Y LA ENTIDAD DE CAPACITACIÓN PÚBLICA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, PARA LA CAPACITACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL "JÓVENES A LA OBRA"**

Conste por el presente documento, el Convenio que suscriben por una parte la **UNIDAD EJECUTORA 002 PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL "JÓVENES A LA OBRA"**, identificado con RUC N° 20473400473, con domicilio legal en Avenida Salaverry N° 655 - Piso 9, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; representado por su Director Ejecutivo (e), Sra. **ROSIO MILAGRO FLORES GUZMÁN**, identificada con D.N.I. N° 10000021, encargada en las funciones de Director Ejecutivo por Resolución Ministerial N° 041-2013-TR, de fecha 26 de febrero de 2013; y designada como Responsable de la Administración y Ejecución Presupuestaria de la Unidad Ejecutora 002 - Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra"; por Resolución Ministerial N° 040-2013-TR de fecha 25 de febrero de 2013, en adelante **EL PROGRAMA**; por otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, identificada con RUC N° 20138705944, con domicilio legal en **AV. SAENZ PEÑA N° 1060**, Distrito de **BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**, debidamente representada por su Rector **DR. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, identificado con D.N.I. N° 07856089, perteneciente al Pliego Presupuestal N° 529, en adelante **LA ENTIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

- 1.1. **EL PROGRAMA**, fue creado en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante Decreto Supremo Nro. 013-2011-TR de fecha 20 de agosto de 2011, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR. Constituye una Unidad Ejecutora y tiene por finalidad la inserción laboral de los y las jóvenes de 15 a 29 años de edad, de escasos recursos económicos y/o en situación de vulnerabilidad, de las familias más pobres de la población rural y urbana, a través de su capacitación y del fomento en el acceso al mercado de trabajo formal.
- 1.2. **LA ENTIDAD** es una entidad de capacitación autónoma, destinada a impartir educación superior, promover la investigación con la finalidad de contribuir al desarrollo nacional, con personería jurídica de derecho público, se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria, Ley N° 23733, por su Estatuto y por sus propios reglamentos, integrada por docentes, estudiantes y graduados.

Para garantizar los estándares de calidad de la enseñanza, **LA ENTIDAD** declara contar con infraestructura, organización, docentes calificados, material educativo, equipamiento y todos los elementos indispensables para asegurar la adecuada ejecución del presente Convenio.

**CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil vigente.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29381 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Ley N° 28044 - Ley General de Educación
- Ley N° 29873, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2010-TR, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Decreto Supremo Nro. 013-2011-TR que crea el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2012-TR.
- Resolución Ministerial N° 179-2012-TR, que Aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil Jóvenes a la Obra.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 020-2011-MTPE/3/14.110/PROJOVEN/DE, que aprueba la Directiva N° 003-2011-MTPE/3/14.110/PROJOVEN/DE: "Mecánica Operativa para los Procesos de Supervisión Técnica y Liquidación Financiera de los Servicios de Capacitación" / Resolución de Dirección Ejecutiva N° 38-2012-MTPE/3/24.2/JOVENES A LA OBRA/DE, que aprueba la Directiva N°08-2012-MTPE-JOVENES A LA OBRA/DE, "Procedimiento de Supervisión Técnica y Liquidación Financiera de los Servicios de Capacitación y Acompañamiento del Emprendimiento Juvenil"
- Ley N° 16225 - Creación de la ECAP.

**CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONVENIO**

La finalidad del presente convenio específico, es brindar la Capacitación Laboral/para emprendimiento que estará a cargo de **LA ENTIDAD**, a favor de los beneficiarios de **EL PROGRAMA**.





PERU

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Vice Ministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

Programa Nacional de Empleo Juvenil Jóvenes a la Obra



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión Para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Para efectos del presente convenio, la Capacitación Laboral/ para emprendimiento está referida a la totalidad de actividades que serán desarrolladas antes, durante y después de la capacitación, que permita a los beneficiarios de **EL PROGRAMA**, la adquisición de conocimientos técnicos y habilidades prácticas para su inserción en el mercado laboral.

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

Regular el proceso de capacitación que brindará **LA ENTIDAD** a los beneficiarios de **EL PROGRAMA**, conforme a la Propuesta Técnica aprobada, adjunta en el Anexo 02 del presente convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA: COSTOS DEL CURSO**

El costo del (los) curso(s) de capacitación está especificado en la Propuesta Técnica presentada por **LA ENTIDAD** y aprobada por **EL PROGRAMA**, en cuya propuesta económica se especifican los costos unitarios por beneficiario, la cual forma parte del presente convenio adjunto como Anexo 02 y que asciende al monto total de **S/114,480.00**, (CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA y 00/100 nuevos soles), en virtud a los requerimientos de **EL PROGRAMA**. Dicho monto incluye el costo de los estipendios por concepto de movilidad de los beneficiarios a la entidad de capacitación y viceversa, siendo éste, materia de liquidación de acuerdo a la modalidad del traslado: estipendios efectivamente entregados o servicio de transporte efectivamente provisto por **LA ENTIDAD** a favor de los beneficiarios del Programa; dichos montos se describen en la estructura de costos de la(s) Propuesta(s) Técnica(s).

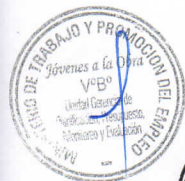
Para los efectos de liquidación, **LA ENTIDAD** se sujetará a las normas y procedimientos técnicos establecidos en la normativa interna de **EL PROGRAMA**, la misma que se encuentra publicada en el sitio web institucional y que forma parte integrante del presente convenio como Anexo 01.

**EL PROGRAMA** podrá disponer la reducción del monto del Convenio de acuerdo al requerimiento del Programa o por razones presupuestales. En éste supuesto, se autoriza a **EL PROGRAMA** cargar el monto pagado por concepto de adelanto como pago total por el servicio de capacitación brindado hasta por el monto de la reducción.

#### **CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

##### **6.1. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD:**

- 6.1.1. Brindar la capacitación en el marco de lo dispuesto por el artículo 3º, numeral 3.3, literal s) de la Ley N° 29873, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado; es decir, sin fines de lucro. En ese sentido, los cursos desarrollados por **LA ENTIDAD** son materia de la propuesta económica presentada por ésta, motivo por el cual declara que los costos presentados a **EL PROGRAMA**, en ningún caso tendrán un costo mayor al ofertado al público en general de la zona donde se ejecutará el servicio de capacitación.
- 6.1.2. Gestionar ante el pliego correspondiente, la incorporación presupuestal en una "meta presupuestal" específica que permita visualizar en el SIAF, el estado de ejecución de los recursos asignados bajo el presente convenio, para el financiamiento de las actividades asignadas a **LA ENTIDAD**.
- 6.1.3. Ejecutar el desarrollo de actividades propuestas en el convenio que le correspondan.
- 6.1.4. Brindar la capacitación a los beneficiarios de **EL PROGRAMA**, previa autorización escrita de inicio de cursos emitida por **EL PROGRAMA**, a través de la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil / Unidad Gerencial de Emprendimiento Juvenil, de conformidad con lo dispuesto por la Directiva N° 003-2011-MTPE/3/14.110/PROJOVEN/DE/ Directiva N°08-2012-MTPE-JOVENES A LA OBRA/DE.
- 6.1.5. Poner a disposición de **EL PROGRAMA** sus redes institucionales, particularmente a nivel de los sectores empresariales potencialmente demandantes de beneficiarios capacitados por **EL PROGRAMA**.
- 6.1.6. Gestionar la colaboración de entidades públicas y privadas para el mejor desarrollo de los servicios.
- 6.1.7. No iniciar cursos sin la autorización de **EL PROGRAMA**, asumiendo plena responsabilidad de los costos de los cursos y ante los jóvenes beneficiarios de proceder sin la citada autorización, por cualquier daño y/o perjuicio que se ocasione directa o indirectamente a beneficiarios y/o terceros.
- 6.1.8. Poner a disposición de **EL PROGRAMA** el uso sin restricciones de su imagen institucional como entidad de capacitación, durante la ejecución de la capacitación y posteriormente a ella durante el proceso de inserción laboral de los beneficiarios.
- 6.1.9. Incluir en la programación de cada curso un Taller de Empleabilidad, siguiendo la metodología utilizada por **EL PROGRAMA**, el cual tendrá una duración de ocho (08) horas cronológicas, las mismas que no serán contabilizadas como horas de capacitación.





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Vice ministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

Programa Nacional de Empleo Básico Jóvenes a la Obra

 Trabajo  
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión Para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- 6.1.10. Participar en charlas informativas dirigidas a beneficiarios o potenciales beneficiarios de **EL PROGRAMA**, atendiendo a su solicitud. Asimismo participar en las actividades de promoción y convocatoria a potenciales beneficiarios dirigidas por **EL PROGRAMA**.
- 6.1.11. Registrar oportunamente la asistencia de los beneficiarios en el Sistema de Registro de Asistencia de **EL PROGRAMA**, asumiendo responsabilidad por el usuario y clave de acceso a dicho sistema, así como por el contenido de la información reportada. El registro deberá realizarse de acuerdo a la periodicidad de las sesiones, manteniendo el registro físico correspondiente.
- 6.1.12. El grado de aprendizaje de los beneficiarios será medido en atención a las unidades de aprendizaje propuestas para cada curso, debiendo aplicarse el sistema de evaluación vigesimal, siendo 10.5 la nota aprobatoria mínima. Sin perjuicio de ello, deberá aplicarse una prueba de entrada y una prueba de salida con el objeto de medir el grado de aprendizaje asimilado; dichas pruebas deberán ser guardadas en custodia de **LA ENTIDAD** por un periodo de dos (2) años; plazo en el cual, **EL PROGRAMA**, podrá requerirlas para efectos de estudios de tipo cualitativos.
- 6.1.13. Brindar y/o garantizar la infraestructura adecuada para el desarrollo de las capacitaciones previstas en el convenio, de acuerdo a los estándares requeridos por el Programa.
- 6.1.14. Facilitar el acceso de los beneficiarios a sus bibliotecas, laboratorios y otros servicios.
- 6.1.15. Dotar de la totalidad de materiales de capacitación requeridos para el desarrollo de los cursos, de acuerdo a la naturaleza de cada curso, incluyendo equipos, máquinas, herramientas, insumos, material bibliográfico (separatas, manuales), uniformes, equipos de protección personal, entre otros; debiendo detallarse todo lo mencionado precedentemente en la oferta formativa que presente **LA ENTIDAD**.
- 6.1.16. Deberá facilitar el acceso a los comprobantes de pago que sustentan los gastos cuando el personal de **EL PROGRAMA** lo solicite, los cuales deben ser archivados en forma ordenada y cronológica con un resumen, a fin de facilitar la labor de supervisión administrativa. Asimismo, otorgar las facilidades para la supervisión que realice **EL PROGRAMA**, con la finalidad de verificar que los desembolsos hayan sido destinados para el cumplimiento de la finalidad del convenio.
- 6.1.17. Las adquisiciones realizadas por **LA ENTIDAD** se sujetarán a las descritas en la Propuesta Técnica aprobada por **EL PROGRAMA**.
- 6.1.18. Brindar a los beneficiarios un estipendio diario de S/.4.60 (CUATRO CON 60/100 NUEVOS SOLES) por participante por cada día de capacitación, en Lima y S/. 2.60 (DOS CON 60/100 NUEVOS SOLES) para departamentos en el interior del país. De utilizarse la modalidad de transporte contratado por **LA ENTIDAD**, según lo establecido en el numeral 10.3.1.2.1. de la Directiva Nro. 003-2011-MTPE-PROJOVEN/DE, el servicio se hará efectivo mediante la asignación de rutas específicas que garanticen y faciliten el traslado de los beneficiarios a los locales donde **LA ENTIDAD** imparte la capacitación laboral, las referidas rutas deberán ser aprobadas por el Jefe de Unidad Zonal.
- 6.1.19. Registrar oportunamente la nota final de los beneficiarios en el Sistema de Registro de Notas de **EL PROGRAMA**, asumiendo responsabilidad por el usuario y la clave de acceso al sistema, así como por el contenido de la información reportada al Programa.
- 6.1.20. Incluir a los beneficiarios de **EL PROGRAMA**, que aprobaron el curso, en la Bolsa de Trabajo de la ECAP, debiendo reportar en el informe final los posibles beneficiarios que se insertaron al mercado laboral.
- 6.1.21. Remitir a **EL PROGRAMA** el Informe Final de Capacitación, en un plazo no mayor a 15 días calendario de culminado el proceso de capacitación.
- 6.1.22. Brindar servicio de tutoría durante la etapa de capacitación, con el objeto de identificar oportunamente a beneficiarios que se encuentran en riesgo de deserción; así como brindar orientación durante la etapa de capacitación conducente a la vinculación e inserción laboral. El servicio podrá ser brindado por tutores especializados o por los docentes instructores.
- 6.1.23. Informar a **EL PROGRAMA** durante los cinco primeros días de capacitación, la relación de beneficiarios que no iniciaron el proceso de capacitación, a efectos de ser suplidos por otros. **LA ENTIDAD** permitirá el ingreso de beneficiarios en calidad de reemplazantes, los mismos que recibirán clases de recuperación a fin de no afectar su desempeño durante el proceso; para efectos de liquidación, se reconocerá a **LA ENTIDAD** las asistencias no generadas durante la asignación de reemplazos.
- 6.1.24. Promover y difundir el objeto del presente convenio en eventos o a través de otros medios dirigidos a actores involucrados y potenciales beneficiarios.





- 6.1.25. No producir o reproducir materiales de difusión que incluyan el logotipo del Programa, sin autorización de la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil de **EL PROGRAMA**.
- 6.1.26. Otorgar, durante los diez días posteriores al último día de capacitación los certificados y constancias de capacitación a los egresados, correspondiendo los certificados a quienes hubieren aprobado el curso, y las constancias de participación a los beneficiarios que concluyeron el curso y no lo aprobaron.
- 6.1.27. Brindar la capacitación a los beneficiarios de **EL PROGRAMA** en los cursos diseñados para tal fin, atendiendo a los requerimientos especificados por **EL PROGRAMA**.
- 6.1.28. Brindar facilidades para el monitoreo y la supervisión de las actividades de capacitación dirigidas a los beneficiarios de **EL PROGRAMA**.
- 6.1.29. Incluir información de **EL PROGRAMA** en el Portal web Institucional de **LA ENTIDAD**.
- 6.1.30. Mantener un registro fotográfico y/o audiovisual de las actividades desarrolladas durante el proceso de capacitación y experiencias de inserción laboral exitosas de los beneficiarios post capacitación.
- 6.1.31. No ceder la capacitación materia del presente convenio aun tercero.
- 6.1.32. Para el desarrollo de cursos fuera de los locales institucionales de **LA ENTIDAD** y por causas justificadas, se requerirá de la aprobación escrita del coordinador designado por **EL PROGRAMA**.

## 6.2. COMPROMISOS DE EL PROGRAMA:

- 6.2.1 Brindar las normativas y directivas que regulan el ordenamiento y los procedimientos internos de **EL PROGRAMA** relacionados a la ejecución del presente convenio, las mismas que se adjuntan como Anexo 01.
- 6.2.2 Brindar a **LA ENTIDAD** materiales de difusión orientados a publicitar los servicios de **EL PROGRAMA**, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.
- 6.2.3 Informar por lo menos con 3 días de anticipación la ejecución de charlas informativas dirigidas a beneficiarios de **EL PROGRAMA**, en las que se requiera la participación de **LA ENTIDAD**. Dicha labor se realizará de manera conjunta bajo la dirección de **EL PROGRAMA**.
- 6.2.4 Seleccionará a los beneficiarios de la capacitación, en bases a los criterios de selección establecidos en sus directivas internas.
- 6.2.5 Capacitar al personal designado por **LA ENTIDAD** en el uso de los aplicativos informáticos que **EL PROGRAMA** ponga a disposición de **LA ENTIDAD** así como la asignación de usuario y clave de acceso para el registro y gestión de información.
- 6.2.6 Autorizar, comunicar y coordinar con **LA ENTIDAD** el inicio de los cursos de capacitación, atendiendo a la programación establecida en forma conjunta y de acuerdo a la capacidad simultánea de atención.
- 6.2.7 Administrar la Base de Datos que almacena la información sobre Registro de Notas y Registro de Asistencias.
- 6.2.8 Informar a **LA ENTIDAD** la nómina de los beneficiarios de **EL PROGRAMA** que iniciarán capacitación en lugar de los que no se hubieren presentado, durante los cinco primeros días.
- 6.2.9 Coordinar actividades con **LA ENTIDAD** a fin de lograr la inserción laboral de los beneficiarios de **EL PROGRAMA**.
- 6.2.10 Financiar el costo de capacitación de los beneficiarios de **EL PROGRAMA**, que hubieran participado y concluido la etapa de capacitación en **LA ENTIDAD**, de acuerdo a la cláusula quinta del presente convenio.

## CLÁUSULA SÉTIMA: LIQUIDACIÓN

La liquidación técnica – financiera deberá desarrollarse atendiendo al siguiente protocolo:

- 7.1. **LA ENTIDAD** deberá presentar el Informe Final de Capacitación en el Formato proporcionado por el Programa, a la oficina de **EL PROGRAMA** de la jurisdicción correspondiente, cuyo expediente deberá ser entregado debidamente foliado en un plazo no mayor a 15 días luego de finalizado el Curso de capacitación, sin borrones, enmendaduras, correcciones, entrelineados ni agregados en los documentos.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión Para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- 7.2. EL PROGRAMA realizará la revisión del referido expediente; en caso se encuentren errores, se emitirá un informe de observaciones y el expediente será devuelto a LA ENTIDAD para la corrección respectiva, teniendo un plazo máximo de CINCO días hábiles para el levantamiento de las observaciones. De no cumplir con levantar las observaciones se procederá conforme a la Directiva de la materia.
7.3. En el caso no se advierta errores se procederá a la liquidación financiera respectiva.

CLÁUSULA OCTAVA: DEFINICIONES

Para la elaboración del Informe Final de Capacitación se tomarán en cuenta las siguientes definiciones:

- 8.1. Beneficiario es aquella persona debidamente acreditada por EL PROGRAMA, que ha asistido por lo menos un (1) día a la capacitación, cuyos datos podrán ser visualizados en el Sistema de Registro del Programa o en los documentos remitidos por EL PROGRAMA a LA ENTIDAD.
8.2. Beneficiario Asistente es aquella persona que concluyó el curso de capacitación, con una asistencia mayor o igual al 75% de las sesiones programadas, pudiendo haber aprobado o desaprobado el curso.
8.3. Beneficiario Inasistente (NSP) es aquella persona que registró asistencias menores al 25%, pudiendo ser reemplazado por otro.
8.4. Beneficiario Desertor es aquella persona que antes de concluir el proceso de capacitación abandona el curso, registrando una asistencia mayor o igual al 25% y menor a 75%.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE FINANCIAMIENTO

El financiamiento de los costos de los cursos se realizará de forma fraccionada, a través de dos desembolsos a la cuenta bancaria de LA ENTIDAD:

El primer desembolso se realizará luego de la suscripción del convenio, y consistirá en la entrega por parte de EL PROGRAMA de un adelanto equivalente al 60% del monto total establecido en la Cláusula Quinta del Convenio. En este primer desembolso se encuentra incluido el monto total por concepto de movilidad en cualquiera de sus modalidades, por lo que, el pago por concepto de estipendios o la prestación del servicio de transporte se realizará sin demora alguna a partir de la primera semana de capacitación.

El segundo desembolso se realizará a los 15 días de APROBADO el Informe Final del último curso implementado, previa liquidación del primer desembolso; y se efectuará en base al cálculo realizado sobre el 40% restante del monto establecido en la Cláusula Quinta del Convenio. El segundo desembolso tendrá un cálculo distinto, cuando se evidencien los siguientes supuestos:

Si durante la etapa de capacitación existieron inasistencias sobre el precio cotizado para cada beneficiario, LA ENTIDAD recibe un porcentaje sobre el número de días asistidos por parte del joven beneficiario al proceso de capacitación:

- El 0% del precio cotizado, cuando el beneficiario asiste sólo hasta el 24% de las sesiones programadas.
• El 50% del precio cotizado, cuando el beneficiario asiste entre el 25% y el 74% de las sesiones programadas.
• El 100% del precio cotizado, cuando el beneficiario asiste entre el 75% y el 100% de las sesiones programadas.

Table with 2 columns: INTERVALO DE ASISTENCIAS and PAGO. Rows show percentages from 0% to 100% and corresponding payment amounts.

La liquidación financiera en la modalidad de transporte contratado por LA ENTIDAD, está conformada por la sumatoria de los viajes realizados y la presentación de los formatos que den fe del efectivo uso del transporte. La liquidación financiera, se efectúa teniendo como base el número de días de traslado, contabilizando los viajes de ida y vuelta del bus; y estará determinada porcentualmente por el uso o no uso de estas unidades que, en caso de no uso, genera un descuento efectivo por la no prestación.

Si en la Liquidación Financiera de Cursos se evidencia un saldo favorable a EL PROGRAMA, LA ENTIDAD se compromete a efectuar la devolución en un plazo no mayor a quince (15) días calendario de suscrita el Acta de Liquidación Final.





PERU

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

Programa Nacional de Empleo Juvenil Jóvenes a la Obra



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión Para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Ambos desembolsos se realizarán en una cuenta bancaria de **LA ENTIDAD**, cuyo Código de Cuenta Interbancaria será informado mediante Declaración Jurada según formato Anexo 03.

Para la ejecución de los desembolsos **LA ENTIDAD** deberá emitir a favor de **EL PROGRAMA**, facturas con el siguiente detalle:

- Razón Social: Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra"
- RUC: 20473400473
- Domicilio: Av. Salaverry N° 655, Jesús María, Lima.
- Concepto:
  - Primer desembolso: Por concepto de financiamiento del 60% del Convenio suscrito con.....
  - Segundo desembolso y siguientes si fuera el caso: Por concepto de ejecución del financiamiento (parcial o total) de Convenio suscrito con.....

**EL PROGRAMA** se reserva el derecho a efectuar ajustes en las valorizaciones en función a la asistencia de beneficiarios que hayan culminado la capacitación, teniendo en cuenta la Propuesta Técnica aprobada por el Programa y que forma parte del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN Y MONITOREO**

**LA ENTIDAD** brindará facilidades a **EL PROGRAMA** para la supervisión del desarrollo de la capacitación antes, durante y una vez concluida la capacitación.

Las visitas podrán desarrollarse en forma inopinada a los diferentes cursos y en las diferentes sedes en las que **LA ENTIDAD** brinde la capacitación, visitas que estarán dirigidas a verificar el cumplimiento óptimo de la capacitación y no requerirán de previo aviso.

En caso se considere pertinente luego de finalizada la visita, **EL PROGRAMA** remitirá una comunicación a **LA ENTIDAD** a fin de que se superen las deficiencias encontradas.

**EL PROGRAMA** realizará supervisiones administrativas a **LA ENTIDAD** a los 15 días calendarios de iniciado el curso, como medida de control con el objeto de verificar que los desembolsos se hayan destinado para el cumplimiento de la finalidad del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Excepcionalmente las partes podrán modificar los términos y condiciones del presente convenio con el objetivo de cumplir con su finalidad, para lo cual deberán concurrir los siguientes requisitos:

- La modificación debe estar debidamente justificada.
- Debe constar en una adenda suscrita de común acuerdo.

Para cualquier modificación cualquiera de las partes pondrá en conocimiento de la otra parte por escrito tal intención, detallando su propuesta de modificación. Una vez recibida la propuesta la otra parte deberá manifestar su conformidad o disconformidad en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de recibida la comunicación.

Transcurrido ese plazo sin que exista respuesta expresa, se presumirá la negativa tácita de la modificación propuesta.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes declaran que en el caso surgiera cualquier controversia durante la ejecución del presente Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las partes, para lo cual declararán su mayor disposición.

Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación del Convenio será solucionada mediante el Trato Directo entre las partes. Para estos efectos, la parte que se considere afectada cursará a la otra parte una comunicación por escrito estableciendo los puntos objeto de la controversia o discrepancia.

En caso la controversia se suscite durante la ejecución del Convenio y ésta se solucione directamente, se suscribirá el documento que corresponda. Si la controversia que se soluciona versará sobre la validez o interpretación del Convenio se suscribirá un acta de entendimiento que formará parte integrante del Convenio, la cual deberá ser previamente aprobada por los funcionarios representantes de ambas instituciones.

Sólo en el caso que las controversias y/o discrepancias no hubieran podido resolverse en un plazo de 30 (treinta) días calendarios contados desde el requerimiento que efectúe una de las partes para iniciar conversaciones, las





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 "Año de la Inversión Para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

controversias y/o discrepancias se podrán resolver ante los jueces y tribunales de Lima a cuya competencia se someten las partes renunciando al fuero de sus domicilios.

Queda convenido entre las partes, que el presente Convenio se regirá por sus estipulaciones, las mismas que han sido acordadas entre las partes, así como por las disposiciones administrativas que correspondan o en su caso las del Código Civil y las demás normas de la República del Perú que resulten aplicables.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.

Para el ejercicio de la causal c), cualquiera de las partes deberá cursar a la otra una comunicación escrita requiriendo el cumplimiento de la obligación asumida y otorgando un plazo no menor de cinco ni mayor a quince días para la subsanación de la inejecución, vencido el cual, se puede optar por la resolución en forma automática, previo cumplimiento de todos los extremos del convenio.

En el caso que **EL PROGRAMA** comunique a **LA ENTIDAD** la resolución del Convenio, **LA ENTIDAD** se obliga a culminar satisfactoriamente los cursos ya iniciados y **EL PROGRAMA** a cancelarlos en el plazo inicialmente previsto.

**CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS COORDINADORES**

A fin de facilitar las coordinaciones que sobre el objeto del presente convenio sean necesarias, las partes convienen en designar como coordinadores:

Por **EL PROGRAMA** al Gerente de la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil.

Por **LA ENTIDAD** al ING. ROMEL DARIO BAZAN ROBLES.

**CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO DE LAS PARTES**

Las partes fijan como su domicilio las direcciones consignadas en la introducción del presente documento, donde surtirán pleno efecto las comunicaciones o notificaciones que se cursen entre ellas, salvo que el cambio de domicilio sea notificado a la otra parte por escrito.

**CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: DURACION DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente de la fecha de suscripción, culminando en fecha 31 de Diciembre de 2013.

- ANEXO I: Directiva N° 003-2011-MTPE/3/14.110/PROJOVENDE / Directiva N°08-2012-MTPE-JOVENES A LA OBRA/DE.
- ANEXO II: Propuesta Técnica.
- ANEXO III: Declaración Jurada.

En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente documento en tres (03) ejemplares de idéntico tenor en la Ciudad de Lima, a los **31** días, del mes de **JULIO**, de 2013.



**MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**  
 Rector  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



**ROSIO ZAGRO FLORES GUZMÁN**  
 Directora Ejecutiva(e)  
 JÓVENES A LA OBRA

